



ACTA N° 003-2022-SE-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día jueves, 24 de febrero de 2022, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, que ante el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional para prevenir la propagación de la pandemia del Covid-19, la presente sesión se desarrollará de manera virtual, a través de la plataforma Zoom organizado por la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en observancia al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 "Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional", según Convocatoria N° 003-2022-SE-CU-UNAP, presidida por el señor Rector, don Rodil Tello Espinoza, con la finalidad de realizar la sesión ordinaria convocada para la fecha.

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, solicita a don Kadhira Benzaquen Tuesta, Secretario General de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el quórum reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de ocho (8) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director de la Escuela de Postgrado
4. **Guillermina Elisa Gonzales Mera** - Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
5. **Richer Ríos Zumaeta** - Decano de la Facultad de Ciencias Forestales
6. **Ruth Vílchez Ramírez** - Decana de la Facultad de Enfermería
7. **Manuel Ignacio Nuñez Horna** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
8. **César Augusto Soplin Bosmediano** - Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Se deja constancia las inasistencias de don **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación, por motivos de salud; don **Peter Gabriel Inga Inuma** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Políticas; don **Porfirio Rafael Tello Villacorta** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios; y doña **Paola Alexandra Tello Morales** - Estudiante de la Facultad de Ciencias Forestales, miembros del Consejo Universitario.

Acto seguido, don Kadhira Benzaquen Tuesta, Secretario General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, procedió a dar lectura a los acuerdos de la sesión extraordinaria de fecha martes, 01 de febrero de 2022, los mismos que fueron aprobados por mayoría.

A continuación, don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, da cuenta al pleno la agenda programada para el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria.

AGENDA:

1. Nulidad de Resolución Rectoral N° 0267-2017-UNAP, de fecha 27 de febrero de 2017, que resuelve: Conferir el grado académico de Doctora en Educación a doña Olga Mireya Pinedo Flores
2. Caso: Instituto de Formación Técnica en Salud (Infortecs) de la Facultad de Enfermería de la UNAP

Acto seguido, se procedió con el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, según la agenda antes descrita, en el orden que se detalla:

**PRIMER PUNTO:**

Nulidad de Resolución Rectoral N° 0267-2017-UNAP, de fecha 27 de febrero de 2017, que resuelve: Conferir el grado académico de Doctora en Educación a doña Olga Mireya Pinedo Flores

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, autoriza a don Kahir Benzaquen Tuesta, Secretario General, con la finalidad de que de lectura al Oficio N° 0393-2022-SUNEDU-02-13, presentado en mesa de partes del Rectorado, el 15 de febrero de 2022, don Fernando Alonso Lazarte Mariño, director de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), solicita al rector el requerimiento de información respecto al Código de Supervisión N° 0315-2022-SUNEDU/02-13, referido a la denuncia presentada el 24 de junio de 2020 (RTD N° 0182232020-SUNEDU-TD) por doña Ana Cecilia Cubas Barrueto, ante la Dirección de Supervisión de la Sunedu contra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) debido a que el año 2017 se habría otorgado el grado académico de Doctora en Educación a doña Olga Mireya Pinedo Flores, sin advertir el presunto plagio contenida en la tesis denominada "Actitudes hacia la lectura y comprensión lectora en estudiantes del sexto grado de primaria en la I.E. Ruy L. Guzmán Hidalgo", con relación a su tesis denominada "Actitudes hacia la lectura y niveles de comprensión lectora en estudiantes de sexto grado de primaria" de la denunciante.

Que, respecto a la supervisión la Sunedu requirió a la UNAP, información concerniente a:

- Precisar si cuentan con un procedimiento y/o protocolo de investigación para evidenciar irregularidades en la obtención de grados o títulos. De ser afirmativa su respuesta, adjuntar copia de la normativa interna y/o documento que acrediten su implementación.
- Informar las acciones desplegadas por su representada, en atención a las presuntas irregularidades en la obtención del grado académico de Doctora en Educación de doña Olga Mireya Pinedo Flores. Adjuntar los medios probatorios que acrediten dichas acciones.
- Precisar los instrumentos con los que cuentan para detectar plagio en los trabajos de investigación que le sean presentados. De ser el caso, precisar si fueron aplicados al trabajo de investigación presentado por doña Olga Mireya Pinedo Flores, para la obtención de su grado académico de Doctora en Educación.

Posteriormente don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cumplió con informar a la Sunedu lo siguiente:

- Manual de Procedimientos de Políticas y Sanciones Anti plagio en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado con Resolución del Consejo Universitario N°111-2018-CU-UNAP, del 29 de octubre de 2018.
- Código de Ética en Investigación Científica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado con Resolución del Consejo Universitario N O 003-2020-CU-UNAP, del 13 de enero de 2020.
- Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)", aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 004-2020-CU-UNAP, del 15 de enero del 2020.

Que, la tesis de doña Olga Mireya Pinedo Flores, no pasó por el Sistema de Información Antiplagio, dado que su tesis fue sustentada el 29 de setiembre de 2016, conforme se verifica en el Acta de Sustentación de la misma fecha. Sin perjuicio de ello, mediante Oficio N° 440-DINV-UNAP-2021, del 19 de agosto de 2021, la Dirección de Investigación de la Universidad aplicó el software de prevención antiplagio "Unisheck" a ambas tesis dado como



resultado que la tesis de doña Olga Mireya Pinedo Flores, tiene un 87.9% de coincidencias en similitud con la tesis de la denunciante.

En base a lo solicitado por la Sunedu, se propone brindar la autorización al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), interponer las acciones legales ante el Poder Judicial, a efectos de demandar la nulidad de la Resolución Rectoral N° 0267-2017-UNAP, del 27 de febrero de 2017, que confiere el grado académico de Doctora en Educación a doña Olga Mireya Pinedo Flores y encargar a secretaria general de la UNAP, derivar copia fedateada de los actuados al secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la UNAP.

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo en autorizar al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), interponer las acciones legales ante el Poder Judicial, a efectos de demandar la nulidad de la Resolución Rectoral N° 0267-2017-UNAP, del 27 de febrero de 2017, que confiere el grado académico de Doctora en Educación a doña Olga Mireya Pinedo Flores, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 voto, Abstenciones = 0 voto, quedando aprobado por unanimidad.**

ACUERDO N° 01

1.1. Autorizar al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), interponer las acciones legales ante el Poder Judicial, a efectos de demandar la nulidad de la Resolución Rectoral N° 0267-2017-UNAP, del 27 de febrero de 2017, que confiere el grado académico de Doctora en Educación a doña Olga Mireya Pinedo Flores.

1.2. Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), derivar copia fedateada de los actuados al secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNAP, a efectos de que adopten las acciones de acuerdo a su competencia, relacionado a la presunta responsabilidad administrativa incurridos por servidores de la Entidad, previo y durante el proceso de sustentación de la tesis para obtener el grado académico de Doctora en Educación de doña Olga Mireya Pinedo Flores, conforme se detalle:

- | | |
|----------------------------------|--|
| - Doña Victoria Reátegui Quispe | Asesora de la tesis doctoral |
| - Doña Lindomira Vértiz Alarcón | Miembro del jurador de la tesis doctoral |
| - Don Luis Enrique Torres García | Miembro del jurador de la tesis doctoral |
| - Don Freddy Abel Arévalo Vargas | Miembro del jurador de la tesis doctoral |

1.3. Notificar la presente resolución a la Dirección de Supervisión (Disup) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

SEGUNDO PUNTO:

Caso: Instituto de Formación Técnica en Salud (Infortecs) de la Facultad de Enfermería de la UNAP

Don Rodil Tello Espinoza, presidente del Consejo Universitario, al respecto manifiesta que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ha conferido diplomas de Títulos de Técnico en Enfermería que desarrolló el Instituto de Formación Técnica en Salud (Infortecs) de la Facultad de Enfermería, en base a las normativas que se encontraban vigentes al momento de su creación. Sin embargo, la UNAP no realizó las gestiones ante la autoridad competente para la creación y autorización de funcionamiento del Infortecs, trayendo como consecuencia que los títulos emitidos carezcan de validez al no poseer el código modular, por lo que el Ministerio de Educación no reconoce, ni registra los títulos conferidos a los ex alumnos de dicho Instituto.



Que, ante dicha problemática existe la necesidad de conformar la Comisión Especial que se encargue de gestionar los dispositivos legales ante el Ministerio de Educación (Minedu) y el Congreso de la República, a efectos de que se reconozca y codifique los títulos de técnico en Enfermería, emitidos por el Instituto de Formación Técnica en Salud (Infortecs) de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

Entre todos los participantes del Consejo Universitario se ha propuesto a los siguientes profesionales como miembros:

Nombres y apellidos

- **Ruth Vílchez Ramírez** Presidenta
Decana de la Facultad de Enfermería (FE)
Miembro del Consejo Universitario
- **Matilde Rojas García** Miembro
Docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la
Facultad de Enfermería (FE)
- **Dadky Julio Pérez Panduro** Miembro
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- **Willy Agustín Vásquez Ampuero** Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- **Silvia Quispe Luna** Miembro
Representante de la Sociedad Civil

El señor Rector, somete a votación, para los que estén de acuerdo con la propuesta formulada precedentemente, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor = 8 votos, En contra = 0 voto, Abstenciones = 0 voto, quedando aprobado por unanimidad.**



ACUERDO N° 02

2.1. **Conformar la Comisión Especial** que se encargue de gestionar los dispositivos legales ante el Ministerio de Educación (Minedu) y el Congreso de la República, a efectos de que se reconozca y codifique los títulos de técnico en Enfermería emitidos por el Instituto de Formación Técnica en Salud (Infortecs) de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrado por los siguientes profesionales:

Nombres y apellidos

- **Ruth Vilchez Ramírez** Presidenta
Decana de la Facultad de Enfermería (FE)
Miembro del Consejo Universitario
- **Matilde Rojas García** Miembro
Docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la
Facultad de Enfermería (FE)
- **Dadky Julio Pérez Panduro** Miembro
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- **Willy Agustín Vásquez Ampuero** Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- **Silvia Quispe Luna** Miembro
Representante de la Sociedad Civil





2.2. Establecer que la Comisión realizará las acciones respecto a:

1. Elaborar el informe sustentatorio, con la finalidad de solicitar el Ministerio de Educación (Minedu), a través de la Dirección Descentralizada emita opinión sobre la codificación de los títulos de técnico en Enfermería emitidos por el Instituto de Formación Técnica en Salud (Infortecs) de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).
2. Gestionar ante el Congreso de la República, la aprobación de una ley temporal que permita a la UNAP reconocer y codificar los títulos de técnico en Enfermería emitidos por el Instituto de Formación Técnica en Salud (Infortecs) de la Facultad de Enfermería de la UNAP.

Siendo las 11.30 horas, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica que la presente Sesión Extraordinaria ha concluido, firmando el presente, en señal de conformidad.



Rodil Tello Espinoza
RODIL TELLO ESPINOZA
Presidente



Kadhir Benzaquen Tuesta
KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General